
 Alcaldía de Bucaramanga	CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA	Código: F-SPC-2200-238,37-0119	
		Versión: 0.0	
		Fecha Aprobación: Junio-20-2017	
		Página 1 de 2	

Bucaramanga, 11 de Abril de 2023

Señor (es)

PROPIETARIO (S) DEL INMUEBLE
Carrera 27 N. 68 A – 27 Barrio La Salle
Ciudad

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PÚBLICA
PROCESO VERBAL ABREVIADO RADICADO 0051-2021

De manera atenta, me permito requerirlo con el fin de llevar a cabo audiencia pública con ocasión al auto de avoco de fecha 11 de Mayo de 2021, por unos presuntos comportamientos contrarios a la convivencia, contemplados en la Ley 1801 de 2016, según se cita a continuación:

“ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir.
 (...)

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.(..)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.
 (...)

Lo anterior teniendo en cuenta el informe técnico N.584 de fecha 19-02-2019 realizado por la Secretaria de Planeación en visita realizada al inmueble ubicado en la carrera 27 N. 68 A – 27 del Barrio La Salle, donde se observó la presencia de una vivienda de dos pisos de altura y un tercer piso en construcción, no presentan licencia de construcción, no presentan planos originales aprobados, construcción ampliación vivienda sin licencia de construcción.

De acuerdo al art. 223 de la mencionada ley, la audiencia se surtirá mediante las siguientes etapas: **a)** argumentos, **b)** la invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento (si procede el principio de favorabilidad, acreditando el restablecimiento del Orden Urbanístico) **c)** pruebas: tales como: certificado de tradición y libertad, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime conveniente para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:



DÍA: 14 del mes de Agosto de 2023

HORA: 10:30 de la Mañana

LUGAR: Inspección de policía urbana No. 2 ubicada en la Calle 35 No. 10-43 Alcaldía de Bucaramanga Fase I, Tercer Piso

Favor traer documento de identificación.

Puede asistir con o sin apoderado judicial (Abogado)

 Alcaldía de Bucaramanga	CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA	Código: F-SPC-2200-238.37-0119	
		Versión: 0.0	
		Fecha Aprobación: Junio-20-2017	
		Página 2 de 2	

Es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Art. 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,



LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ
 Inspector de Policía Urbana No. 02
 Alcaldía de Bucaramanga



**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA No. 2
RADICADO 0178-2022**

Bucaramanga, 11 de Abril de 2023

LA SUSCRITA INSPECTORA DE POLICÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA AVISA AL PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRERA 27 n. 68ª-27 Barrio La Salle

Que mediante Auto del 18 de Marzo 2019, este Despacho con facultades y competencias avocó conocimiento por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, contemplados en la Ley 1801 de 2016, según se cita a continuación:

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA. Artículo corregido por el artículo 10 del Decreto 555 de 2017. El nuevo texto es el siguiente: Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

A) Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir:

(...)

3. En bienes de uso público y terrenos afectados al espacio público.(..)

4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.

(...)

Lo anterior teniendo en cuenta que mediante informe técnico GDT 584 de fecha 19-02-2019 realizado por la secretaria de planeación en visita realizada al inmueble ubicado en la carrera 27 N. 68ª-27 del Barrio La Salle, donde se observó la presencia de una vivienda de dos pisos de altura y un tercer piso en construcción, no presenta licencia de construcción, no presenta planos originales aprobados, construcción ampliación de vivienda sin licencia de construcción.

La audiencia se surtirá mediante los siguientes pasos: **a)** argumentos, **b)** La invitación a conciliar no es procedente para este comportamiento (Si procede el principio de favorabilidad, acreditando el restablecimiento del orden urbanístico). **c)** pruebas: tales como certificado de tradición, licencia de construcción, planos aprobados, fotografías y/o los documentos o demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y **d)** decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere la asistencia del propietario del inmueble así:

DÍA: 14 de Agosto de 2023

HORA: 10:30 de la Mañana

LUGAR: Inspección de Policía Urbana No. 2 ubicada en la calle 35 No. 10-43
Alcaldía de Bucaramanga Fase 1, Tercer Piso



Alcaldía de
Bucaramanga

AVISO

Código: F-SPC-2200-238,37-0119

Versión: 0.0

Fecha Aprobación: Junio-20-2017

Página 2 de 2

GOBERNAR
ES HACER

Puede asistir con o sin apoderado judicial (Abogado).

Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Cordialmente,

LEIDY LUCERO DAVILA GOMEZ
Inspectora de Policía Urbana No. 02
Secretaría del interior
Alcaldía de Bucaramanga

Proyectó: María Teresa Bustos C.P.S.